

RESOLUCIÓN OCS-SE-005-No.061-2020

## **EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

### **Considerando:**

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República, dispone: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”;

**Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República, manifiesta: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;

**Que,** el artículo 250 de la Constitución de la República, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, prescribe: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas



mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

**Que,** el artículo 18 numeral e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

**Que,** el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determinan: “Períodos académicos.- Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

**Que,** el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, prescribe: “Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

**Que,** el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determinan: “Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.



**Que,** el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determinan: “Excepción en los periodos académicos.- Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus periodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente.

**Que,** el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: “Duración de las carreras de tercer nivel.- Las carreras serán planificadas en función de la siguiente organización:

Estas horas y/o créditos podrán ser alcanzados mediante la organización de periodos académicos extraordinarios, evitando que la carrera de medicina humana dure más de cinco (5) años, sin considerar las horas del internado rotativo. La diferencia con el rango mínimo de horas y/o créditos corresponden a un periodo académico ordinario adicional, es decir setecientos veinte (720) horas o quince (15) créditos. De esta manera, la carrera de medicina humana podrá tener una duración mínima de once mil trescientas sesenta (11.360) horas y máxima de doce mil ochenta (12.080) horas, incluyendo el internado rotativo.

Si una carrera es ofrecida íntegramente bajo un diseño que implica una dedicación del estudiante menor a cuarenta y cinco (45) horas por semana, como lo indica el artículo 11 del presente Reglamento, y se declara como una oferta a tiempo parcial, podrá extender la duración de la misma en número de periodos académicos ordinarios hasta que cumpla las horas y/o créditos establecidos para cada titulación, indistinto de la modalidad de estudios.

**Que,** el artículo 34 numeral 26 del Estatuto de la Universidad, prescribe: “Obligaciones y atribuciones. Son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior:

**26.** Aprobar el calendario académico”;

**Que,** el artículo 207 numeral 1 del Estatuto de la Universidad, determina: “El Consejo Académico es una unidad de apoyo y asesoría, sus conclusiones no son vinculantes, debiendo ser presentadas por el/la Vicerrector/a por medio del/la Rector/a al Órgano Colegiado Superior para su revisión y aprobación. Sus funciones son las siguientes:

**1.** Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, presentarlos al/la Rector/a para su conocimiento y revisión previa a la aprobación del Órgano Colegiado Superior;

**Que,** mediante Resolución RCU-SE-003-034-2020, adoptada a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No.060-VRA-IFF-2020 suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico en el que informa sobre la necesidad de **modificar** “Los Proyectos de Calendarios de Labores y Actividades Académicas para el periodo 2020-2021. (Periodo ordinario y

Página 3 de 6



extraordinario)” en base a Oficio No. SENESCYT-SGES-SAES-2020-0302-O emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT),

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación de “Los Proyectos de Calendarios de Labores y Actividades Académicas para el periodo 2020-2021. (Periodo ordinario y extraordinario)”, elaborados de conformidad con el calendario nacional decretado por el Estado ecuatoriano.

**Que,** mediante Decreto No.1017, el Presidente Constitucional de la República, Declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

**Que,** el artículo 2 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, determina: “Planificación y ejecución de los periodos académicos.- Durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, las IES podrán planificar o ejecutar sus periodos académicos ordinarios (PAO) extendiendo su duración, hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) de las horas previstas en las carreras o programas aprobados por el CES.”(...);

**Que,** el artículo 5 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, establece: “Planificación de actividades de aprendizaje.- Las IES, en los planes de estudio aprobados por el CES, podrán adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales. Del mismo modo, las IES deberán garantizar que estos recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico.”;

**Que,** mediante Resolución RCU-SE-004-044-2020, adoptada a los quince (15) días del mes de abril de 2020, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No.055-VRA-IFF-2020 suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico en el que informa sobre la necesidad de **reformular** “Los Proyectos de Calendarios de Labores y Actividades Académicas para el periodo 2020-2021. (Periodo ordinario y extraordinario)” en base al Decreto No.1017 emitido por el Presidente Constitucional de la República, en el que Declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación de “Los Proyectos de Calendarios de Labores y Actividades Académicas para el periodo 2020-2021. (Periodo ordinario y extraordinario)”, elaborados de conformidad con lo decretado por el Estado ecuatoriano.

Página 4 de 6

**Artículo 2.-** Dejar **explícito** que “Los Proyectos de Calendarios de Labores y Actividades Académicas para el periodo 2020-2021. (Periodo ordinario y extraordinario)”, quedan expuestas a cualquier modificación durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria que atraviesa el país, basándose en las decisiones que adopte el Gobierno Nacional referente a la misma.

**Que,** a través de oficio No.068-VRA-IFF-2020 de fecha 05 de mayo de 2020, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, comunica al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria No.07-2020, del lunes 4 de mayo de 2020, conoció la propuesta de **Reformas** a “Los Proyectos de Calendarios de Labores y Actividades Académicas para el periodo 2020-2021. (Periodo ordinario y extraordinario)”, presentada por el Dr. Marcos Zambrano, Miembro del Consejo Académico, en relación a la postergación del inicio de las clases del periodo 2020 (1), para el 1 de junio de 2020, en vista que el Gobierno Autónomo de la Provincia de Manabí se acogió al **SEMÁFORO ROJO** hasta el 31 de mayo de 2020, dentro de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia Covid-19;

**Que,** con memorándum N° ULEAM-R-2020-1467-M de fecha 06 de mayo de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la institución, traslada para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior los documentos a los que se hace referencia en el considerando que antecede;

**Que,** en el tercer punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria No.005-2020 de fecha martes 19 de mayo del presente año consta: “**CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE CONSEJO ACADÉMICO.**”

3.8. Resolución No.068-2020, de fecha 5 de mayo de 2020, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD. Presidenta del Consejo Académico, referente a la propuesta de Reformas a los Calendarios de Labores y Actividades de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Aprobar la modificación de “Los Proyectos de Calendarios de Labores y Actividades Académicas para el periodo 2020-2021. (Periodo ordinario y extraordinario)”, y se añade, una semana de adaptación o semana cero, considerada a partir del 26 de mayo de 2020.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. miembros del OCS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos /as de Facultades y Extensiones; Direcciones Académicas e Investigación; Direcciones Administrativas y de Apoyo.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la FEUE.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las Asociaciones de: Profesores Universitarios ULEAM - A.P.U, Empleados y Trabajadores, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comunidad Universitaria: funcionarios, docentes, servidores y trabajadores de la Uleam.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

  
**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



  
**Lcdo. Pedro Roca Pileso, PhD.**  
Secretario General



Ing. Orley Mera Bozada, Mg.

No.	MES	DIAS	No.	LABORES / ACTIVIDADES
1	Abril	30 - 04	0	Actividades de Planificación Académica
2		06 - 11	0	Actividades de Planificación Académica
3		13 - 18	0	
4		20 - 25	0	
5	Mayo	27 - 02	0	Matrícula Ordinaria (del 27 de abril al 26 de mayo)
6		04 - 09	0	
7		11 - 16	0	
8		18 - 23	0	
9		25 - 30	0	<b>Inicio de clases (desde el 26 de mayo semana adaptación)</b> Matrícula Extraordinaria (27 de mayo al 15 de junio)
10	Junio	01 - 06	1	
11		08 - 13	2	
12		15 - 20	3	
13		22 - 27	4	
14	Julio	29 - 04	5	
15		06 - 11	6	
16		13 - 18	7	
17		20 - 25	8	Primera Evaluación Parcial
18		27 - 01	9	
19	Agosto	03 - 08	10	
20		10 - 15	11	
21		17 - 22	12	
22		24 - 29	13	
23	Septiembre	30 - 05	14	
24		07 - 12	15	
25		14 - 19	16	Segunda Evaluación Parcial
26		21 - 26	0	Evaluación de Recuperación
27		28 - 03	0	
28	Octubre	05 - 10	0	<b>PERIODO EXTRAORDINARIO 2020(1)</b>
29		12 - 17	0	
30		19 - 24	0	

No.	MES	DIAS	No.	ACTIVIDADES
30		26 - 31	0	Matrícula Ordinaria (26 de octubre al 9 de noviembre)
31		02 - 07	0	
32	Noviembre	09 - 14	1	Inicio de clases (9 de noviembre).
33		16 - 21	2	Matrícula Extraordinaria (10 al 25 de noviembre)
34		23 - 28	3	
35		30 - 05	4	
36	Diciembre	07 - 12	5	
37		14 - 19	6	
38		21 - 26	0	
39		28 - 02	0	
40	Enero/21	04 - 09	7	
41		11 - 16	8	Primera Evaluación Parcial
42		18 - 23	09	
43		25 - 30	10	
44	Febrero	01 - 06	11	
45		08 - 13	12	
46		15 - 20	13	
47		22 - 27	14	
48	Marzo	01 - 06	15	
49		08 - 13	16	Segunda Evaluación Parcial
50		15 - 20	0	Evaluación de Recuperación
51		22 - 27	0	Actividades de Planificación Académica
52	Abril	29 - 4	0	Vacaciones

**El curso lectivo tendrá 2 periodos académicos.**

- 1.- Primer Período. 17 semanas.
  - > 16 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones).
  - > 1 semana de exámenes de Recuperación
- 2.- Segundo Período. 17 semanas.
  - > 16 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones).
  - > 1 semana de exámenes de Recuperación
- 3.- Habrá 30 días de matrícula en cada período: 15 días de matrículas ordinarias y 15 días de matrícula extraordinarias.
- 4.- Horas clases de 60 minutos cada una.
- 5.- Las semanas cero (0) Actividad docentes sin estudiantes

**5.- Días No Laborables:**

- Abril 10 (viernes Santos)
- Mayo 1. Día del Trabajo 1. Batalla del Pichincha 24 pasa feriado a 25)
- Junio 25. (Provincialización)
- Agosto 10 (Primer Grito Independencia)
- Octubre 9 (Independencia de Guayaquil)
- Noviembre 2, 3, 4, 13. Día Difuntos 2. Independencia de Cuenca 3.
- Cantonización de Manta 4. Aniversario Institucional 13)
- Diciembre 25 (Navidad)
- Enero 1 (Año Nuevo)
- Febrero 15. 16 (Carnaval)
- 6.- Vacaciones período 2019-2020: 22 de marzo al 6 de abril de 2021

  
Arq. Miguel Camino Solórzano **RECTOR**  
Rector de la Universidad

  
Dra. Blanca Fernández Fernández  
Vicerrectora Académica

  
Ldo. Pedro Roca Pizarro, PhD.  
Secretario General

	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> <b>CALENDARIO DE LABORES Y ACTIVIDADES PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS 2020 – 2021 (MEDICINA)</b>	<b>CÓDIGO:</b> PAA-01-F-002	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> <b>PLANIFICACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>REVISIÓN:</b> 1	
		<b>Página 1 de 1</b>	

No.	MES	DIAS	No.	LABORES / ACTIVIDADES
1	Abril	30 - 04	0	Actividades Planificación Académica
2		06 - 11	0	Actividades Planificación Académica
3		13 - 18	0	
4		20 - 25	0	
5	Mayo	27 - 02	0	Matrícula Ordinaria del 27 de abril al 26 de mayo)
6		04 - 09	0	
7		11 - 16	0	
8		18 - 23	0	
9		25 - 30	0	<b>Inicio de clases (desde el 26 de mayo semana adaptación)</b> Matrícula Extraordinaria (27 de mayo al 15 de junio)
10	Junio	01 - 06	1	
11		08 - 13	2	
12		15 - 20	3	
13		22 - 27	4	
14	Julio	29 - 04	5	
15		06 - 11	6	
16		13 - 18	7	
17		20 - 25	8	
18		27 - 01	9	Primera Evaluación Parcial
19	Agosto	03 - 08	10	
20		10 - 15	11	
21		17 - 22	12	
22		24 - 29	13	
23	Septiembre	30 - 05	14	
24		07 - 12	15	
25		14 - 19	16	
26		21 - 26	17	
27	Octubre	28 - 03	18	Segunda Evaluación Parcial
28		05 - 10	0	Evaluación de Recuperación

No.	MES	DIAS	No.	ACTIVIDADES
29	Octubre	12 - 17	0	
30		19 - 24	0	
31		26 - 31	0	Matrícula Ordinaria (26 de octubre al 9 de noviembre)
32		02 - 07	0	
33	Noviembre	09 - 14	1	Matrícula Extraordinaria (10 al 25 de noviembre) Inicio de clases (9 nov).
34		16 - 21	2	
35		23 - 28	3	
36		30 - 05	4	
37	Diciembre	07 - 12	5	
38		14 - 19	6	
39		21 - 26	0	
40		28 - 02	0	
41		04 - 09	7	
42	Enero/21	11 - 16	8	
43		18 - 23	09	Primera Evaluación Parcial
44		25 - 30	10	
45		01 - 06	11	
46	Febrero	08 - 13	12	
47		15 - 20	13	
48		22 - 27	14	
49		01 - 06	15	
50	Marzo	08 - 13	16	
51		15 - 20	17	
52		22 - 27	18	Segunda Evaluación Parcial
		29 - 03	0	Evaluación de Recuperación
	Abril	5 - 10	0	

**El curso lectivo tendrá 2 periodos académicos.**

- Primer Período. 18 semanas.
  - 18 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones),
  - 1 semana de exámenes de Recuperación
- Segundo Período. 18 semanas.
  - 18 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones),
  - 1 semana de exámenes de Recuperación
- Habrán 30 días de matrícula en cada periodo: 15 días de matrículas ordinarias y 15 días de matrícula extraordinarias.
- Horas clases de 60 minutos cada una.
- Las semanas cero (0) Actividad docentes sin estudiantes

**5.- Días No Laborables:**

- Abril 10 (viernes Santos)
- Mayo 1, Día del Trabajo 1, Batalla del Pichincha 24 pasa feriado a 25)
- Junio 25. (Provincialización)
- Agosto 10 (Primer Grito Independencia)
- Octubre 9 (Independencia de Guayaquil)
- Noviembre 2, 3, 4, 13: Día Difuntos 2, Independencia de Cuenca 3;
- Cantonización de Manta 4, Aniversario Institucional 13)
- Diciembre 25 (Navidad)
- Enero 1 (Año Nuevo)
- Febrero 15, 16 (Carnaval)
- 6.- Vacaciones periodo 2019-2020: 29 de marzo al 12 de abril de 2021

  
**Arq. Miguel Camino Solórzano**  
 Rector de la Universidad

  
**Dra. Diana Fernández Fernández**  
 Vicerectora Académica

  
**Ldo. Pedro Roca Piñero, PhD.**  
 Secretario General

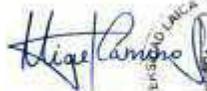
Aprobador en Sesión Ordinaria de Consejo Académico del 4 de mayo de 2020.

No.	MES	DIAS	No.	LABORES / ACTIVIDADES
1	Abril	30 - 04	0	
2		06 - 11	0	
3		13 - 18	0	
4		20 - 25	0	
5	Mayo	27 - 02	0	
6		04 - 09	0	
7		11 - 16	0	
8		18 - 23	0	
9		25 - 30	0	
10	Junio	01 - 06	0	
11		08 - 13	0	
12		15 - 20	0	
13		22 - 27	0	
14	Julio	29 - 04	0	
15		06 - 11	0	
16		13 - 18	0	
17		20 - 25	0	
18		27 - 01	0	
19	Agosto	03 - 08	0	
20		10 - 15	0	
21		17 - 22	0	
22		24 - 29	0	
23	Septiembre	30 - 05	0	
24		07 - 12	0	
25		14 - 19	0	
26		21 - 26	0	Matrículas (del 21 al 25 septiembre)
27	Octubre	28 - 03	1	Inicio de clases (28 de septiembre)
28		05 - 10	2	Primera Evaluación Parcial
29		12 - 17	3	
30		19 - 24	4	Segunda Evaluación Parcial
31		26 - 31	0	Evaluación de Recuperación

No.	MES	DIAS	No.	ACTIVIDADES
27	Noviembre	02 - 07	0	
28		09 - 14	0	
29		16 - 21	0	
30		23 - 28	0	
31	Diciembre	30 - 05	0	
32		07 - 12	0	
33		14 - 19	0	
34		21 - 26	0	
35		28 - 02	0	
36	Enero/21	04 - 09	0	
37		11 - 16	0	
38		18 - 23	0	
39		25 - 30	0	
40	Febrero	01 - 06	0	
41		08 - 13	0	
42		15 - 20	0	
43		22 - 27	0	
44	Marzo	01 - 06	0	
45		08 - 13	1	
46		15 - 20	2	
47		22 - 27	3	
48	Abril	29 - 04	4	
49		06 - 11	0	
50		13 - 18	0	
51		19 - 24	0	
52	Mayo	26 - 1	0	

**El curso lectivo tendrá 2 períodos académico extraordinarios.**

- 1.- Un Período, de 4 semanas.
  - 4 semanas efectivas de clases (incluido evaluaciones)
  - 2 días de evaluaciones complementarias - Recuperación
 Habrá 5 días de matrícula de estudiantes.
- 2.- Horas clases de 60 minutos cada una.

  
Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad

  
Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerectora Académica

  
Lcdo. Pedro Rojas Pizarro, PhD, Secretario General